

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ACUERDO GENERAL NÚMERO EX20-151021-01, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CAMBIO DE SEDE DE LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, corresponde al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, con fundamento en los artículos 64, párrafo decimocuarto, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** Que el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica y de gestión para conocer y resolver todos los asuntos que por competencia le corresponden, de conformidad con el artículo 72 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** Que es facultad del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución y la propia Ley, en concordancia con lo previsto en el artículo 115, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** Que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, consideró, por necesidades del servicio y ante la urgencia de adecuar los espacios físicos y de infraestructura en los bienes inmuebles disponibles, trasladar tres Juzgados Civiles, al edificio en el que actualmente funcionan únicamente cuatro Juzgados Penales del Primer Departamento Judicial del Estado y tres de Ejecución de Sentencia con competencia en todo el Estado, para lograr al mismo tiempo, una operación eficaz de los órganos jurisdiccionales a su cargo.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO EX20-151021-01, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CAMBIO DE SEDE DE LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**Artículo 1.** Los Juzgados Primero, Segundo y Tercero en materia Civil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, tendrán como nueva sede, a partir del día 17 de noviembre de 2015, el edificio que ocupan los Juzgados Penales del Sistema Tradicional, ubicado en la ex Hacienda San José Tecoh de la ciudad de Mérida, Yucatán.

**Artículo 2.** Los Juzgados Civiles del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán contarán con el personal jurisdiccional y administrativo necesario para su funcionamiento en el horario matutino, de ocho a quince horas, todos los días hábiles.

**Artículo 3.** Se establece un módulo de la Oficialía de Partes común para los tres Juzgados Civiles en la nueva sede para la recepción de todo tipo de documentación relativa a dichos juzgados, con horario de ocho a quince horas, de lunes a viernes.

Adicionalmente, la oficialía de Partes ubicada en el edificio marcado con el número quinientos uno letra A de la calle treinta y cinco por sesenta y dos y sesenta y dos letra A de esta ciudad, ahora sede de los Juzgados Mercantiles y Familiares, podrá recibir todo tipo de documentación relativa a los Juzgados Civiles antes mencionados, en el horario de ocho a quince horas y de diecisiete a veinticuatro horas, de lunes a viernes.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Secretario Ejecutivo será el encargado de realizar las gestiones para la publicación del presente Acuerdo General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, así como realizar las acciones de difusión necesarias para el adecuado conocimiento por parte de la población del contenido de este acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Todo lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la sesión extraordinaria celebrada el día veintiuno de Octubre del año dos mil quince.

( RÚBRICA )

**Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal**  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del  
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.